PRONUNCIAMIENTO



AL SEÑOR PRESIDENTE DE REPÚBLICA DEL PERÚ, SEÑORES MINISTROS, SEÑORES CONGRESISTAS, A LOS COLEGIOS PROFESIONALES Y A LA OPINION PUBLICA.



os dirigimos a ustedes en representación de los Miembros de la Orden de los Colegios Profesionales del Perú: Trabajadores Sociales, Obstetras, Químicos Farmacéuticos, Odontólogos, Biólogos, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Psicólogos, Sociólogos, de la Región Ancash, para manifestar lo siguiente:



Es de Conocimiento Público que la Decana Nacional del Colegio de Enfermeras del Perú, ha presentado el 27 de agosto del 2020 en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el 03 de septiembre a la Presidencia del Congreso y el 07 de septiembre, a la Dirección General Parlamentaria el 07 septiembre 2020, el PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27669 LEY DEL TRABAJO DE LA ENFERMERA (O)



Es saludable y razonable que los diferentes Colegios Profesionales, mejoren sus normas para el ejercicio de su profesión, debido al avance de, la Ciencia, la Tecnología, que demanda a los profesionales cambios, nuevos enfoques y retos para dar respuesta a las necesidades de la población, pero cada profesión tiene una formación académica científica con un perfil, rol y funciones definidas, para la atención del ser humano en forma integral, con principios deontológicos y respetando los espacios profesionales.



Por lo tanto, no es ético que las Enfermeras(os) asuman como propias competencias, las funciones que corresponden a otros profesionales. de las Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales, aprovechando su mayoría numérica en relación a otros profesionales y la Emergencia Sanitaria por el Covid 19 decretada por el Gobierno.



Ahora, pretenden que el Congreso apruebe el Proyecto de Ley que modifica la ley N°27669 del Trabajo de la Enfermera(o). siendo uno de los artículos



ART. 2° ROL DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA "Incluye la Promoción, Protección y el Cuidado del Bienestar del Individuo, Familia, Comunidad y Sociedad en general".



Este enunciado responde a la intervención profesional en Equipos Multidisciplinarios/Interdisciplinarios, inclinándose por su contenido y concepción etimológica a las ciencias sociales EN NINGÚN CASO, PUEDEN SER EXCLUSIVOS DE LA ENFERMERA(O).



ART. 3º ÁMBITO DE LA PROFESIÓN DE ENFERMERÍA

"La Enfermera/o participa a través de sus Instituciones en el diseño, implementación, monitoreo, evaluación y retroalimentación de la Política Nacional de Salud,



DESARROLLO Y PROTECCIÓN SOCIAL, en todas las instancias relacionadas".



La mención del logro del Bienestar del Individuo, Familia, Comunidad, así como el Desarrollo y Protección Social es el propósito final de la intervención mancomunada de todos los Profesionales de la Salud, de las Ciencias Sociales y demás profesionales en función a las Políticas Sociales, Políticas de Salud establecidas por el Estado, siendo uno de ellos el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud.



Cuando mencionan en su Proyecto de ley, LAS LÍNEAS DE ACCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN DE LA SALUD. estas líneas de acción NO ES DE EXCLUSIVIDAD DEL ENFERMERO(A).



La ejecución de estas líneas se realiza teniendo en cuenta el respeto de cada espacio profesional, toda vez que la intervención a nivel del individuo, grupo o comunidad, se hace en base a las etapas de vida del ser humano, en Equipos Multidisciplinarios /Interdisciplinarios, proyectándose de manera integral al logro, del mejoramiento de la calidad de vida, que permita el desarrollo de la sociedad.



Por lo que exhortamos al SEÑOR PRESIDENTE DE LA PEPÚBICA DEL PERÚ, SEÑORES MINISTROS, SEÑORES CONGRESISTAS, A LOS COLEGIOS PROFESIONALES EN GENERAL A QUE NO SE DEJEN SORPRENDER Y SE OBSERVE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27669 DEL TRABAJO DE LA ENFERMERA(O). LESIVO PARA OTROS PROFESIONALES.



SEÑOR. PRESIDENTE DEL CONGRESO PROPONEMOS QUE EL PROYECTO EN REFERENCIA, SEA REVISADO CON LA PRESENCIA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES PARA EVITAR SE ASUMAN COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE NO LES CORRESPONDE.



- COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERU REGION XV ANCASH CHIMBOTE
- COLEGIO ODONTOLOGOS ANCASH
- COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO ANCASH
- COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ REGION V ANCASH
- COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS REGION V ANCASH
- COLEGIO DE PSICOLOGOS REGION ANCASH
- COLEGIO DE NUTRICIONISTAS- REGION II ANCASH
- COLEGIO DE SOCIOLOGOS ANCASH







"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 21 de octubre de 2020

Oficio Nº 019 -2020-CTSP-CsDsRs

Señor MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA <u>Presente.</u>-

Asunto: Observaciones sobre el Proyecto de ley que modifica la Ley N°27669 del Trabajo de la Enfermera (o)

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de las Asistentes Sociales y Trabajadores(as) Sociales, miembros de la orden de la Región I Piura- Tumbes, Región II La Libertad Trujillo, Región XI Ancash, Región XIV Huacho, Región VI Junín, Región XIII Ica, Región VII Puno, del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, regiones legalmente constituidas, con personería jurídica; de las que, en calidad de Decanas representantes, le manifestamos lo siguiente:

Que tenemos conocimiento que el Congreso de la República ha recepcionado el Proyecto de ley que modifica la Ley N° 27669 Ley del Trabajo de la Enfermera (o), observándose el siguiente proceso: Área de Tramite y Digitalización documentaria el 27 de agosto 2020, la Presidencia del Congreso el 03 septiembre 2020 y Dirección General Parlamentaria el 07 septiembre 2020.

Es saludable y razonable que los diferentes Colegios profesionales, mejoren sus normas para el ejercicio de su profesión, debido al avance de la ciencia, tecnología y la inminente evolución de la sociedad, que demanda cambios significativos; y eso implica lectura desde diferentes enfoques, modificaciones, renovaciones, cambio de normas y leyes. La sociedad actual, la población exige resultados que realmente respondan a sus necesidades, que conduzcan a mejorar su calidad de vida, a su bienestar; cambios cualitativos y cuantitativos, como respuesta a sus derechos fundamentales y sociales, donde el ser humano sea considerado como sujeto principal de la sociedad. Su complejidad exige el concurso de Equipos Multidisciplinarios o Interdisciplinarios; por lo que es importante reconocer y respetar el perfil y las competencias de cada grupo profesional, según su formación académica y su misma esencia de arraigo profesional,



para mirar al ser humano como un todo. Consecuentemente ejercer en observancia a principios deontológicos de cada profesión, respetando espacios.

Es así como los diferentes profesionales como Trabajadores Sociales, Obstetras, Nutricionistas, Psicólogos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, involucrados en el sector Salud, tienen en su accionar líneas de acción: promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación de la salud. No siendo exclusivas éstas de la Enfermera(o). La ejecución de estas líneas se realiza teniendo en cuenta el respeto al espacio de cada profesional, y en estricta observancia a principios deontológicos. Un profesional de la especialidad que fuere no puede abarcar todo.

La intervención a nivel del individuo, grupo o comunidad, se hace en equipos multidisciplinarios o interdisciplinarios, proyectándose de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida del individuo/familia, que permita el desarrollo de la sociedad.

La salud tiene que mirarse de manera holística, y los trabajadores sociales, como profesionales con amplia comprensión de los procesos que viven las personas, familias, grupos y comunidades no pueden estar exentas "La respuesta del Sistema de Salud, requiere de un conjunto de profesionales, trabajando en equipos multidisciplinarios con abordaje integral para atender las necesidades del ciudadano".

Precisamente, los Trabajadores Sociales, cuya formación académica, se basa en fundamentos científicos, humanísticos y sociales, orientan su accionar sobre los determinantes sociales de los problemas de salud, al concebir a la persona como tal, y en su real contexto; contribuyendo a que las políticas de Estado de los diferentes sectores, y en este caso en el de salud, logre mayor y mejor resultado, especialmente para las poblaciones más vulnerables, desfavorecidas y discriminadas social y económicamente, que son las que menor probabilidades tienen para acceder a una adecuada y oportuna atención de salud; y en quienes se presenta el mayor porcentaje de enfermedades transmisibles, y no transmisibles.

En el caso específico en Salud a nivel comunitario el Trabajador Social participa en el Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad (MAIS-BFC), como parte de equipos multidisciplinarios, que implica un conjunto de estrategias, procedimientos y herramientas con el fin de responder a las necesidades de salud de manera integral a nivel de personas, familias y comunidad.

Entre otras funciones, formulamos y gestionamos políticas sociales, hacemos gerencia social. Con nuestro accionar buscamos la efectividad y pertinencia para el desarrollo social, bienestar social, protección social, con énfasis en las poblaciones vulnerables de nuestra sociedad.

La intervención Social del Trabajador Social, es la acción organizada desarrollada con personas, grupos y comunidades para identificar factores protectores, y factores de



riesgo, que favorecen o impiden el desarrollo integral de quién o quiénes son sujetos de atención, con la finalidad de diagnosticar y formular el pertinente Plan de Trabajo, para superar los factores de riesgo que impiden el desarrollo humano y la mejora de la calidad de vida de las personas.

Nuestra observación al Proyecto de ley que modifica la Ley N°27669 del Trabajo de la Enfermera(o), está en el:

Art. 2º Rol de la Profesión de Enfermería "Incluye la promoción, protección y el cuidado del bienestar del individuo, familia, comunidad y sociedad en general".

Consideramos que este enunciado responde a la intervención profesional de los equipos multidisciplinarios/interdisciplinarios, inclinándose por su contenido y concepción etimológica a las ciencias sociales, incumbencia del trabajo social, y en ningún caso, pueden ser exclusivos de la Enfermera(o).

Art. 3º Ámbito de la Profesión de Enfermería

"La enfermera/o participa a través de sus instituciones en el diseño, implementación, monitoreo, evaluación y retroalimentación de la Política Nacional de Salud, **Desarrollo** y **Protección Social**, en todas las instancias relacionadas".

Consideramos la mención de Desarrollo y Protección Social, corresponde al fin/propósito de la intervención de los Profesionales de las Ciencias Sociales.

Art. 7º "a-) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas, proyectos y servicios dirigidos a la gestión de la promoción, (...) y la vida a nivel individual, familiar, comunitario y social".

Consideramos, que este artículo induce a controversia, que puede devenir en usurpación de espacio del trabajador social, toda vez qué, aunque en la 1ra parte refiere funciones orientadas a la salud, concluye enunciando "...y la vida a nivel individual, familiar, comunitario y social"

Motivo, por el que debe necesariamente ser eliminado este párrafo.

Por lo expuesto, las Decanas que suscriben, representantes legales del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú en sus respectivas Regiones, al amparo de la Ley 30112, y, a nombre del colectivo profesional, solicitamos a su digno Despacho tenga a bien disponer ante la Comisión pertinente, que analizará, evaluará, y dictaminará el mencionado Proyecto de ley, que modifica la Ley N°27669 del Trabajo de la Enfermera(o), actúe con idoneidad en función del perfil y competencias de la formación académica; teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de un marco legal justo, para la revaloración de roles y funciones de los profesionales servidores públicos y



privados; que permita potenciar capacidades y voluntades generadoras de sinergias orientadas a fortalecer climas laborales saludables y solidarios, respetando funciones y espacios de cada grupo profesional.

Señor Presidente del Congreso y Señores(as) Congresistas estamos seguras que velaran por el respeto y la prevalencia de los derechos que merecemos todos los profesionales que trabajamos para contribuir al desarrollo de la sociedad peruana.

Agradeciendo su oportuna atención, es propicia la ocasión para testimoniar los sentimientos de nuestra mayor consideración y estima

Atentamente

- Región I Piura- Tumbes,
- Región II La Libertad Trujillo,
- Región XI Ancash,
- Región XIV Huacho,
- Región VI Junín,
- Región XIII Ica,
- Región VII Puno

Lic. Maria Irene Isahet Semino Sayan

Colegio de Trahaj

Lic. Obdulta Yanqui García CTSF N° 1914 Consejo Directivo Region et XIII-lea Decana

CTSP DECANO

Stefan OF Logar Zegarra Zepallos
DECANO
Olegio de Trabajadores Sociales del Peri
Consejo Regional VII - Puno

CTSP LEY 21111 L

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ RECIÓN XI - ANCASM

Mg.T.S. Sibria Aurera Noriega Boldan CTSP Nº 2260

Dra. Linda Soledad Nuñez Ingo CTSP, 3385 DECAMA REGIONAL Nancy Llaza Loayza

Decana

Región II - La Libertad





Colegio Regional de Obstetrices XV - Ancash - Chimbote R.S. N° 001 - CN - COP - 95 Creado el 15 de Abril de 1995 Chimbote - Perú

"Unidos Haremos grande Nuestra Profesión"

"Año de la Universalización de la salud"
"AÑO INTERNACIONAL DEL OBSTETRA"

Nuevo Chimbote, 30 de Octubre del 2020

OFICIO Nº 9 - 2020-CRO-XV-D/NCH.

SEÑOR:

OTTO NAPOLEON GUIBOVICH ARTEAGA

Excelentísimo Congresista de la Republica por Ancash

Presente.-

ASUNTO :Solicito se observe PROYECTO DE LEY DE

MODIFICATORIA DE LEY DE ENFERMERAS (OS), por colisionar con las funciones establecidas en la ley

de los profesionales de la salud

De mi especial consideración. -

Mediante el presente saludo a Ud. cordialmente a nombre del Colegio de Obstetras Consejo Regional XV - Ancash - Chimbote, y a la vez considerando que la Función Legislativa del Congreso de la República se lleva a cabo de acuerdo a procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Reglamento del Congreso y en aras de prevenir conflictos futuros entre profesiones y antinomia jurídica hacemos llegar nuestro pronunciamiento emitido, por los decanos profesionales de la Región Ancash Chimbote, en donde SOLICITAMOS SE OBSERVE EL PROYECTO DE LEY N°6474/2020-CP DE MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL TRABAJO DE ENFERMERAS (OS), por contravenir el sistema jurídico, dado la existencia de la ley del trabajo de la profesional Obstetriz (hoy llamada Obstetra), Ley 27853 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 008-2003-2003-S.A. con las mismas funciones propuestas en el proyecto de enfermería, vulnerando los derechos de la población a ser atendido por personal idóneo y el derecho al trabajo de miles de profesionales de la salud.

Obsta. Manuela Victoria Caceres Otero De Aguilar DECANA

Mg. Victor Joel Sanchez Romero VICEDECANO

Obsta. Wilma Ercida Bayona Torre SEC. ADMINISTRATIVA

Obsta. Carlos Miguel Noriega Rodriguez SEC. ASUN. EXTERNOS

Dra. Olga Mazur De Baca SEC. ASUN. INTERNOS

Obsta. Ana Maria Sagastegui Huaman TESORERA

Obsta. Magdalena Reyna Valverde Espinoza VOCAL I

Obsta. Flor Noemi Minchola Evangelista VOCAL II

Dirección: Nvo. Chimbote, Urb. Nicolas Garatea Mz. B Lt. 22

Teléfono: (043) 418011

COLEGIO DE OBSTETRAS DEL PERÚ



Colegio Regional de Obstetrices XV - Ancash - Chimbote R.S. N° 001 - CN - COP - 95 Creado el 15 de Abril de 1995 Chimbote - Perú

"Unidos Haremos grande Nuestra Profesión"

Con la seguridad de su atención prestada, me despido de Ud. reiterándole mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Obsta. Manuela Victoria Caceres Otero De Aguilar DECANA

Mg. Victor Joel Sanchez Romero VICEDECANO

Obsta, Wilma Ercida Bayona Torre SEC. ADMINISTRATIVA

Obsta. Carlos Miguel Noriega Rodriguez SEC. ASUN. EXTERNOS

Dra. Olga Mazur De Baca SEC. ASUN. INTERNOS

Obsta. Ana Maria Sagastegui Huaman TESORERA

Obsta. Magdalena Reyna Valverde Espinoza VOCAL I

Obsta. Flor Noemi Minchola Evangelista VOCAL II



MVCO/jcr. Cc: Archivo

Dirección: Nvo. Chimbote, Urb. Nicolas Garatea Mz. B Lt. 22

Teléfono: (043) 418011